



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía

Datos informativos para la regulación de precios de los artículos de consumo que se producen en la provincia y abastecen el Mercado de Madrid en cantidad insuficiente.

Artículos.—Localidades.—Precio de los 100 kilos en origen.—Gastos de transporte hasta tienda

PATATAS.—Arganda, Aranjuez, Alcalá de Henares, Ciempozuelos, Fuenlabrada, Campo Real, San Fernando de Henares, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, etc.—Hollandesas, de 27 a 31 pesetas; blancas, de 22 a 24.—0,02 pesetas en kilo.

JUDÍAS.—Aranjuez, Morata de Tajuña, etc.—Corrientes, 105 pesetas; de primera, 110; extra, 120.—0,02 pesetas en kilo.

AZÚCAR.—Poveda y Aranjuez.—Blanquilla, 155,27 y 158 pesetas; pilé, 163; amarilla...—1 1/2 céntimos.

LECHE.—Cercedilla, Collado Mediano, Miraflores de la Sierra, Buscarvejo, Robledo de Chavela, Manzanares el Real, Los Molinos, Guadarrama, Colmenar Viejo, Santa María de la Alameda, Fuencarral, Chamartín de la Rosa, Villalba, Zarzalejo, etc., etc.—Vacas, 1,25 pesetas; azumbre; cabras, 1,65; ovejas, 2,25—0,03 pesetas litro.

CARBÓN VEGETAL.—Torrelaguna, San Lorenzo de El Escorial, Colmenar Viejo, San Martín de Valdeiglesias, Robledo de Chavela, Boadilla del Monte, Colmenar de Arroyo.—Encina, 27,50 pesetas; roble, 25.—0,05 pesetas kilo.

CARNE.—Matadero Municipal.—Vacuno, 3,20 pesetas kilo; lanar, 3,53; cerda, 2,79.

ACEITE.—Valdemoro, Pinto, Chinchón, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Valdaracete, Arganda, Villa del Prado, etc., etc.—Superior, 22

pesetas; fino, 24; corriente, 21.—0,25 pesetas en arroba.

TRIGO.—Colmenar de Oreja, Torrelaguna, Getafe, Aranjuez, Cobena, Valdeavero, Corpa, Valdepiélagos, Brea de Tajo, Coslada, Valdetorres de Jarama, Pezuela de las Torres.—48 pesetas.—1,50 ptas. quintal métrico.

HARINA.—Ajalvir, Alcalá de Henares, Ambite, Aranjuez, Barajas, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Fuenlabrada, Fuentidueña, Getafe, Navalcarnero, Los Santos de la Humosa, Talamanca, Tielmes, Torremocha, Valdemorillo, Villarejo de Salvanés.—59,50 pesetas.—1,50 pesetas quintal métrico.

Madrid.—61 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden número 446 de 8 de noviembre último.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930. El Gobernador Civil, José María de Garay.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 20 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de octubre último, se abonen a los precios siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan de 700 gramos. | 0,46 |
| Idem de cebada, de cuatro kilogramos. | 1,596 |
| Idem de paja, de seis kilogramos. | 0,395 |
| Litro de aceite. | 2,38 |
| Idem de petróleo. | 1,316 |
| Kilogramo de carbón. | 0,263 |
| Idem de leña. | 0,101 |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones ci-

tadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 21 de noviembre de 1930.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.—Visto bueno, Luis S. de los Terreros. (Núm. 2.831)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Saurer» propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 10.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para ga-

rantir el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—707)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de julio último, con sanción del Pleno, en la de 2 de agosto siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—711)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de julio último, con sanción del Pleno en la de 2 de agosto siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de carne y tocino con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en

la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—710)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Inocencio Martínez Sierra, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, sobre reclamación de salarios, hoy cuestión de competencia, se ha dictado el siguiente

Auto

Por evacuado el traslado conferido al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio; y

Resultando que con fecha 25 de agosto último formuló demanda ante este Tribunal Industrial Inocencio Martínez Sierra, que hizo constar habitaba en la calle de Jardines, número 27, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, reclamándole la cantidad de 5.302,35 pesetas, por salarios ordinarios y extraordinarios devengados como chófer, prestando sus servicios en Málaga, si bien contratado en Madrid, a cuyo Tribunal estima competente:

Resultando que en 7 de octubre último se recibió oficio fechado el 27 de septiembre anterior, por el que el Tribunal Industrial de Málaga requiere al de esta Corte para el conocimiento de los presentes autos, por atribuirse la competencia, y acompañar a dicho oficio testimonio de varios particulares de los autos incoados con motivo de la inhibitoria, y por providencia de 8 del referido mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó oír, con entrega de autos, al demandante, y en caso de disconformidad con la cuestión planteada, al Ministerio Fiscal, y, por no haber sido encontrado en el domicilio que indicó el demandante, se llamó a éste a indicados fines por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y como transcurriera el término legal sin comparecer, se pasaron los autos al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de este territorio, el que en su precedente dictamen es de opinión que procede a exceder a requerimiento de inhibición, porque, habiéndose prestado los servicios cuyo pago se reclama en Málaga, en dicho Tribunal reside la competencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código de Trabajo:

Considerando que la primera fuente para determinar la competencia en las contiendas sobre las materias de que trata el libro IV del Código de Trabajo, conforme al artículo 450 del mismo, y en defecto de sumisión expresa o tácita, es el lugar de la prestación de servicios; y manifiesta

el actor en su demanda que los servicios cuya retribución reclama fueron prestados en Málaga, resulta inconcuso que el Tribunal Industrial de dicha Capital, y no de esta Corte, es el competente para conocer de los presentes autos; sin que obste la manifestación del demandante, no acreditada, de que fuera contratado en Madrid, porque ello únicamente podría influir en el supuesto de que los servicios se hubieran prestado en distintas jurisdicciones, que no acontece en el presente caso, ni se dan las circunstancias de que en esta Corte se haya emplazado a la demanda; procediendo, de consiguiente, a exceder al requerimiento de inhibición,

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que reputando competente al Tribunal Industrial de Málaga para conocer de la demanda base de estos autos, deducida por Inocencio Martínez Sierra, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, debía inhibirse y se inhibía en favor de dicho Tribunal, al que una vez firme esta resolución se remitirán los autos con emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él a usar de su derecho dentro del término de quince días. Y en virtud de hallarse en ignorado paradero el demandante, notifíquesele esta resolución en los estrados del Tribunal, e insértese la cédula correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndola al efecto, con tal fin, al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.—Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de categoría de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, a 14 de noviembre de 1930, de que certifico. Antonio Bailén.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—(Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandante Inocencio Martínez Sierra, que habitó en la calle de Jardines, 27, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de noviembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Francisco de P. Rives.

(Núm. 2.795)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que se tramita en la forma prevenida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Primitiva González de la Vega, para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Mariano Prieto Lucas, con hipoteca sobre dos fincas, se anuncia por el presente, de nuevo, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, de los aludidos inmuebles, que son:

Una casa, con corral, situada en el término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, señalada con el número once de la calle de María Encinas. Linda toda la finca: al Mediodía o frente, con dicha calle; al Saliente o derecha, entrando, con solares de D. Ramón

del Callejo y D. Nicasio Méndez; Poniente o izquierda, solares de los mismos, y al Norte, con Isidro Sanz. Tiene una superficie de dos mil quinientos ochenta pies cuadrados.

Casa situada en término de Vallecas, al sitio que llaman Mesa del Margen y Cerro Negro, señalada actualmente con el número setenta y dos de la calle de Avelina Fernández de la Poza, del barrio de Entrevías. Se compone de planta baja, con corral, y linda: por su frente, que es el Saliente, con la citada calle; por la derecha, entrando, o Norte, con la número setenta y dos de dicha calle; por la izquierda, o Sur, con terreno de D. Mariano Prieto, y por el testero o Poniente, con tierra de los herederos de los señores Villota. Comprende una superficie de ciento sesenta y un metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochenta pies, también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de enero próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las fincas salen a subasta separadamente y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, en cuanto al primer inmueble, y mil cincuenta pesetas, respecto de la segunda finca, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de doña Primitiva González, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(Reproducido)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, han sido repartidos los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Juan García Coca, contra D. Samuel Baumann, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor siguiente

Providencia

Juez, señor Méndez Novoa.—Juzgado de la Universidad.—Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el an-

terior escrito con los documentos que acompaña. Se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que D. Juan García Coca, Procurador de los Tribunales de esta Corte, formula en dicho escrito contra D. Samuel Baumann, en reclamación de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas, por los conceptos que expresa en su demanda, e intereses y gastos, entendiéndose las sucesivas diligencias personalmente con el D. Juan García Coca, por su carácter de Procurador con ejercicio en esta Capital. Y de la indicada demanda se confiere traslado al referido demandado D. Samuel Baumann, emplazándoles por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en los Estrados de este Juzgado, mediante a ignorarse su domicilio, para que comparezca y se persone en forma en los autos, dentro del término improrrogable de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos.—Proveído por Su Señoría, doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Samuel Baumann, a los fines y por el término expresados, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—2.165)

INCLUSA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por auto dictado con fecha veintiséis de agosto último, declaró en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta Plaza D. Eugenio Moreno Muñoz, establecido en la calle de Núñez de Balboa, número once, ultramarinos, acordando en providencia del día de la fecha convocar a los acreedores del deudor a la celebración de la Junta que la Ley previene para el nombramiento de los Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores de aquél, que deberán asistir personalmente o por medio de apoderado con poder bastante, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco C. Artme

El Comisario de la quiebra,

Z. Tejedor

(A.—2.163)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del

Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Izquierdo Chaparro, representado por el Procurador don Juan García Coca, contra D. Tomás Vidal Fernández, sobre pago de trece mil quinientas pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes muebles embargados a dicho deudor, y que consisten en:

Una máquina registradora Nacional, una balanza marca Ideal, otra balanza automática Berker, mostradores de madera, estantes, un molino eléctrico, una zafra para aceite, tinajas, envases para vino, depósitos de aceite, latas de tomate y pimientos, jamones, chocolate, botellas de licores, café, garbanzos, patatas, galletas y otros géneros y enseres propios de la industria de ultramarinos, que se hallan depositados en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en la calle de Berrugete, número cuarenta y uno.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado precio.

Para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento de la indicada suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.164)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, en nombre de D. Manuel Albizu e Iriarte, contra D. Joaquín Viñas, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta. El señor Juez D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Manuel Albizu e Iriarte, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Recuero, y defendido por el Letrado D. Francisco S. de Goicoechea, y de la otra, como demandado, D. Joaquín Viñas, rebelde en el juicio y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Joaquín Viñas, y con su producto completo pago a D. Manuel Albizu e Iriarte, de la suma de nueve mil pesetas de principal, importe de las letras de cambio presentadas y a que se refiere el primer Resultando, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los respectivos protestos gastos, y asimismo debo de condenar al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Abarrátegui.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe. Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Joaquín Viñas, se pone el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José M. de Antonio

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(D.—297)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen a instancia del Excmo. Sr. D. Luis González Quintas, representado por el Procurador D. Antonio Górriz, para hacerse cobro de dos préstamos hechos a D. Pedro Delage-Basala y Martín, uno de ochenta mil y otro de veinte mil pesetas, en escrituras de quince de septiembre y catorce de noviembre del año mil novecientos veintiocho.

Se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada por el D. Pedro Delage Basala, en garantía de dichos préstamos, que, según resulta de las escrituras, base de este procedimiento, es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Ferrer del Río, número nueve provisional, manzana primera del Barrio de la Guindalera, tercera sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, com-

puesta de cinco pisos o plantas, cuyas demás circunstancias constan en los citados autos.

Para su remate se ha señalado el día quince de enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, haciéndose constar:

Que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma de ciento doce mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el precio del mismo, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa (A.—2.169)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Sebastiana del Castillo, cuyo apellido segundo se desconoce, natural de la Habana (Isla de Cubas), de ochenta y un años de edad, sin que conste los nombres de sus padres ni quienes puedan ser sus parientes, cuyo fallecimiento ocurrió en esta Corte, de donde era vecina, el día 8 de enero de 1930, y pendiente en este dicho Juzgado juicio abintestato de dicha señora, en el por providencia de esta fecha se acordó hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en el plazo de dos meses comparezcan a reclamarlo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se tendrá por vacante la herencia de dicha señora.

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—Dimas Camarero.

(C.—325)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,
Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Guinea y Sautu, como apoderado de D. Ramón Corbella, contra D. Antonio Cuervo, sucesor de Suárez, sobre pago de seiscientos trece pesetas con veinticinco céntimos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta. El Sr. D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del distrito de la Latina. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador D. Luis Guinea, como apoderado de D. Ramón Corbella; y de otra, como demandado, D. Antonio Cuervo, sucesor de Suárez, de esta vecindad, sobre reclamación de seiscientos trece pesetas con veinticinco céntimos, importe de una letra de cambio y gastos de protesto, intereses y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Antonio Cuervo, debo condenar y le condeno a que, una vez que esta sentencia sea firme, pague a D. Ramón Corbella o a quien legalmente le represente la suma de seiscientos trece pesetas veinticinco céntimos que le reclama, con más el interés legal del importe de la cambial desde la fecha del protesto hasta su completo pago y al de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Muntañola.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta. Doy fe.—Ricardo López Barroso.—Rubricado.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º

El Juez municipal,
Agustín F. de Peñaranda (A.—2.166)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en autos de juicio verbal civil promovidos por D. Plácido Carnicer Serón, cesionario de D. Segundo Moreno, contra la señora sucesora de D. José Reina, industrial y vecina de Tijola (Almería), sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada, se saca a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día veinte de diciem-

bre próximo, a las doce horas del mismo.

Una máquina de imprimir marca Victoria Mercurio, de cuarenta por treinta de tamaño, por la suma de mil quinientas pesetas, encontrándose depositada en poder de don Juan Ruiz Martínez, vecino del citado Tijola.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndoles:

Que han de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
Ramón Ordaz

(A.—2.168)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BARAJAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de practicante titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 450 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

2.ª Se considerarán méritos preferentes, a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes:

A) Haber prestado anteriormente servicios en esta localidad.

B) Estar vecindado en la misma.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos, aparte la percepción del haber o sueldo citado, percibirá, si está capacitado para la asistencia a partos normales, la mitad del correspondiente a la matrona titular, durante el tiempo que desempeñe interinamente la plaza de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Real orden de 26 de septiembre de 1929; y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión Municipal Permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesari-

rios, hará el nombramiento correspondiente.

Barajas de Madrid, a 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Llorente. (O.—574)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 20 del corriente mes tendrán lugar, en la Sala Consistorial de esta Villa, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la del servicio de Matadero para el año 1931, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las diez, el de pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, ocupación de la vía pública con escombros e industrias callejeras, bajo el tipo de 5.852 pesetas.

Caso de celebrarse los actos sin efecto, se verificará segunda subasta diez días después.

Los pliegos de condiciones para las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Dionisio Esteban. (E.—713)

(Núm. 2.851)

VILLAMANTILLA

Se hallan de manifiesto por cinco días, sin descontar los inhábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las tarifas y pliegos de condiciones aprobados para el arriendo en el año 1931 de los arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos, y a reserva de que no se presente ninguna, y de resueltas aquéllas que se susciten, se anuncia, desde luego, la celebración de dichas subastas bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, para las once y doce horas respectivamente, del siguiente día al en que se cumplan veinte, sin descontar los inhábiles, después de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de finado el plazo anterior, en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto, hasta el momento del remate, en este Ayuntamiento y por la cantidad de 1.600 pesetas la primera y 350 pesetas la segunda, admitiéndose en la primera media hora proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, a las que se acompañarán las cédulas personales de los proponentes y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito de 5 por 100 del tipo de tasación, siendo la fianza definitiva a constituir el 15 por 100 del valor de la adjudicación, y los pagos a realizar en cuatro plazos iguales.

Modelo de proposición

En papel timbrado de la clase 6.ª

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se arrienda en pública subasta, la exacción de los derechos del arbitrio de ... en esta Villa, durante el año 1931, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo que está prevenido en la 5.ª condición del pliego, y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal de esta Villa la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Villamantilla, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Lorenzo. (O.—575)

Don Higinio Lozano Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villamantilla,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Villamantilla, 30 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Lozano. (O.—577)

La Comisión Municipal Permanente acordó proponer al Ayuntamiento Pleno las siguientes transferencias de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos del corriente ejercicio:

Del Capítulo I, Artículo 6.º, Concepto 3.º, 50 pesetas.

Del Capítulo I, Artículo 7.º, Concepto 2.º, 6,58.

Del Capítulo I, Artículo 10, Concepto 3.º, 335.

Del Capítulo I, Artículo 11, Concepto 8.º, 25.

Del Capítulo IV, Artículo 6.º, Concepto 1.º, 50.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 100.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 4.º, 100.

Total, 666,58.

Al Capítulo I, Artículo 6.º, Concepto 2.º, 23,98 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 8.º, 318,15.

Al Capítulo I, Artículo 11, Concepto 4.º, 108,70.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 11, 15,75.

Al Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 200.

Total, 666,58.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Villamantilla, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Lozano. (O.—576)

BREA DE TAJO

El día 14 de diciembre próximo, de diez y treinta a doce de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes, por el tiempo de todo el año natural de 1931.

Pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas, a las diez y treinta.

Puestos públicos y Matadero, por derechos de degüello, bajo el tipo de 845 pesetas, a las once.

Vinos y bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de 551 pesetas, a las once y treinta.

Carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.000 pesetas, a las doce.

Las condiciones por que estas subastas han de regirse se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no hubiese positor se celebrarán unas segundas diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones, local y hora.

Brea de Tajo, a 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Agapito González.

(Núm. 2.847) (E.—714)

TORRES DE LA ALAMEDA

El día 20 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1931, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda diez días después, a la hora y sitio indicado.

Torres de la Alameda, a 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gili-berro L. Soldado.

(Núm. 2.853) (E.—271)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

Desde esta fecha, hasta las doce horas del día 13 del presente mes, se admiten ofertas en esta Junta para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento, necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo, Vicalvaroy Aranjuez.

Se admitirán también ofertas para braseros de oficial y tropa, con sus correspondientes badilas.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de éstas compras, figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto los días laborables, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia, (Pacífico 34)

Se advierte a los proponentes que al entregar sus ofertas deberán exhibir la cédula personal y el recibo corriente de la contribución, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930.

El Comandante Secretario, Juan Valverde.

(E.—715)

Comité Paritario Interlocal de las Industrias de Construcción

SECCIÓN DE CALES, YESOS Y CEMENTO

Elaborado el proyecto de convenio de normas de trabajo, para el oficio de yeseros, que ha de regir en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia, se abre información pública por diez días, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los que se consideren interesados, podrán examinar el proyecto en este Comité, (San Marcos, 37) de cinco a ocho, y acudir lo que sobre el mismo estimen pertinente a su derecho.

El Secretario, L. Bugallal.—V.º B.º El Presidente, José H. Reigón. (A.—2.162)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 59.691, a nombre de doña Mariana Santa María Cubiria, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de diciembre de 1930. Por el Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña. (A.—2.167)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70